

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de febrero de 2025.

No. 11

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR del C. Secretario de Hacienda, por la que se Determinan los Montos de Actuación y Lineamientos en Materia de Contratación Pública de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025.

Pág. 547

-0-

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Segunda Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-OP-2025-01, relativa a la obra pública consistente en la construcción para canal de agua tratada PTAR Sur desde canal de salida a dren interceptor.

Pág. 555

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2025-03, relativa al suministro, instalación y programación de 50 UTR's.

Pág. 556

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-RH-CT-AD-2025-09, relativa a la adquisición de 4,155 pares de calzado para personal de campo.

Pág. 557

-0-

### ÓRGANOS AUTÓNOMOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-04/25, relativa al arrendamiento de equipo para fotocopiado e impresión.

Pág. 558

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-05/25, relativa a la contratación del servicio de vigilancia, para el resguardo de un bien inmueble del Instituto.

Pág. 559

-0-

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General N° TEE/AGP03/2025 del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, por el que se determinan los días inhábiles para el año 2025, aplicables a los juicios y procedimientos que no se encuentren vinculados al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Pág. 560

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 566 a la Pág. 571

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 6 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (**LAACSECH**); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículo 47 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Artículo 8 fracción II, XXI, XXVII y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y

**CONSIDERANDO**

I.- Según lo contemplado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Cabe decir que en las contrataciones públicas se tiene que prever las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar la Hacienda Pública Estatal y Municipal.

II.- Por lo anteriormente señalado, se hace necesario emitir disposiciones normativas que permitan determinar los montos de actuación y lineamientos en materia de contratación pública, en la administración central del poder ejecutivo del estado de Chihuahua, para lo cual en fecha 27 de enero de 2025, mediante Sesión Extraordinaria Número S.E. C.C.A.-003/2025, los miembros del Comité Central de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo (Comité), en base a las facultades establecidas en el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante **LAACSECH**), propone los montos de actuación y lineamientos en materia de contratación bajo la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el ejercicio fiscal 2025.

III.-En consecuencia, es facultad de la Secretaría de Hacienda emitir los lineamientos generales y dictar las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la **LAACSECH**, según lo contemplado en el artículo 6 de dicho ordenamiento legal.

Por lo que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

**CIRCULAR POR LA QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DE ACTUACIÓN Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO. VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

Para los efectos de esta Circular, se toma en consideración la publicación emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de Federación, el día 10 de enero de 2025, por medio de la cual da a conocer el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de 2025, quedando de la siguiente manera:

<b>VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)</b>			
<b>AÑO</b>	<b>DIARIO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>2025</b>	<b>\$ 113.14</b>	<b>\$ 3,439.46</b>	<b>\$ 41,273.52</b>

Así mismo, establece que el valor mensual de la UMA, se determina multiplicando su valor diario por 30.4, y el valor anual de la misma, multiplicando el valor mensual de la UMA por 12.

## SEGUNDO. MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la **LAACSECH**, todas las contrataciones por regla general se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública, así mismo, se podrán llevar a cabo contrataciones por excepción a la licitación pública, de conformidad a lo señalado en los artículos 72 y 74 de la **LAACSECH** y en observancia a lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En base a lo anterior se determina el tipo de procedimiento que podrá llevarse a cabo conforme a su monto:

TIPO	MONTO EN UMA'S	MONTO MÁXIMO PARA LA OPERACIÓN 2025
ADJUDICACIÓN DIRECTA (ART. 74 LAACSECH)	IGUAL O MENOR A 620 UMA'S	\$70,146.80
	IGUAL O MENOR A 130 UMA'S MENSUALES	\$447,129.80
	IGUAL O MENOR A 36 UMA'S ANUALES	\$1,485,846.72
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES (ART. 74 LAACSECH)	IGUAL O MENOR A 54 UMA'S ANUALES	\$2,228,770.08
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 54 UMA'S ANUALES	CUALQUIER MONTO

Los montos señalados son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

## TERCERO. LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN ATENCIÓN AL MONTO ESTIMADO DEL PROYECTO.

### 1). Adjudicaciones directas de conformidad a lo señalado en el artículo 74 de la LAACSECH.

#### A) Adjudicaciones por monto menor realizadas por las Dependencias.

Las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y/o contratación de servicios, cuyo monto sea igual o menor a la cantidad de **\$70,146.80 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., que se efectúen al amparo del artículo 74 de la **LAACSECH** y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirentes**, bajo las siguientes consideraciones:

- A1.- Deberá contar con recursos en la cuenta presupuestal a afectar, ninguna compra podrá ejercerse si no tiene recursos en la cuenta presupuestal.
- A2.- Las compras deberán considerarse por partida presupuestal del clasificador por objeto del gasto y no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado;

cuando la suma de las compras por partida presupuestal consideradas dentro de un procedimiento de contratación supere dicho monto, deberá realizarse a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios (**DAS**).

- A3.- Las compras por monto menor, podrán tramitarse para su pago a través de una orden de pago por monto menor, emitida en el Sistema Financiero Oracle Bussines Suite (**EBS**).
- A4.- Cuando su monto sea menor o igual a \$2,000.01 (Dos Mil Pesos 01/100 M.N.) podrán tramitarse para su pago a través de la caja chica que, de manera interna establezca cada Dependencia dentro del mecanismo FONDO REVOLVENTE; mismo que para su ejercicio, se deberán observar las disposiciones que sobre el particular establecen los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.
- A5.- Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y ser firmadas por el Titular del Área Requirente (**TAR**) o **servidor público facultado de la Dependencia para tal efecto**, sin este requisito no serán aceptadas a comprobación.
- A6.- Las dependencias no podrán utilizar la compra por monto menor en el caso de partidas restringidas, en productos o servicios derivados de un procedimiento de licitación consolidada o para compra de bienes que se ubiquen en las partidas presupuestales del **capítulo 5000** del Clasificador por Objeto del Gasto.
- A7.- Las adquisiciones por Monto Menor deberán registrarse en el sistema EBS; al inicio del ejercicio, se establecerá en el sistema el presupuesto máximo por Dependencia que podrá ejercerse, a través del procedimiento de adjudicación directa por monto menor, por la cantidad de **\$1,723,580.19 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.)** I.V.A. incluido, aclarando que el monto autorizado es únicamente para aquellos procedimientos a los que les sea aplicable la **LAACSECH**.
- A8.- En el caso de que el **TAR**, o quien cuente con facultades de administración del presupuesto en la Dependencia, durante el ejercicio fiscal, justifique, en base a su operación, la necesidad de ampliar el monto mencionado en el punto anterior en el sistema, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá autorizar incrementar, en el sistema EBS, el monto en una cantidad igual a la mencionada.
- A9.- Es responsabilidad de las dependencias el correcto uso y registro de las contrataciones realizadas por monto menor.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal o genérica cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), o bien, puede utilizarse como referencia, la descripción de los bienes en el Clasificador de Artículos establecidos en el EBS; cuando los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Específica sean iguales para los bienes consultados se entenderá que pertenecen a la misma partida presupuestal.

En caso de duda en cuanto a en qué partida debe registrarse un determinado bien o servicio, se deberá consultar a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda.

**B) Adjudicaciones directas que podrán ser realizadas a través de la DAS.**

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango igual o menor a la cantidad de **\$1,485,846.72 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrán solicitarse a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** conforme a lo establecido en el artículo 74 y 75 de la **LAACSECH**, bajo las siguientes consideraciones:

**B.1 ADJUDICACIONES DIRECTAS (ART. 74) POR MONTO MENOR:**

Cuando las áreas requirentes soliciten procedimientos cuyo monto sea menor o igual a la cantidad de **\$70,146.80 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., se realizarán bajo las siguientes consideraciones:

- B.1.1 Adjuntar formato de especificaciones técnicas y condiciones específicas que sean aplicables.
- B.1.2 Adjuntar documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el sistema EBS o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda).
- B.1.3 Bastará con una cotización tramitada por el Departamento de Adquisiciones de la DAS.
- B.1.4 La contratación se formalizará a través de un pedido.

Cuando la compra por monto menor se realice a través de la **DAS** no afectará la cantidad otorgada en el numeral Tercero, punto 1), inciso A) apartado A7, antes mencionado.

**B.2 ADJUDICACIONES DIRECTAS (ART. 74) POR MONTO MAYOR A \$70,146.80 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) Y HASTA UN MÁXIMO DE \$1,485,846.72 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado:

Para llevar a cabo estos procedimientos el Área Requirente deberá solicitarlo formalmente a la **DAS**, adjuntando lo siguiente:

- B.2.1 Solicitud, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al Plan Estatal de Desarrollo o a los objetivos de la Dependencia.
- B.2.2 Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- B.2.3 Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el sistema EBS o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda).
- B.2.4 Al menos una cotización reciente.
- B.2.5 Una vez elaborada la investigación de mercado, entregar el escrito en el que se funda, motiva y dictamina el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la LAACSECH y 70 de su Reglamento.
- B.2.6 La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente **FIRMADOS** de acuerdo con la política de firmas descrita en los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

**2) Invitación a cuando menos Tres Proveedores.**

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a **\$1,485,846.72 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

**CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N)** y menor o igual a la cantidad de **\$2,228,770.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 08/100 M.N.)**, sin incluir I.V.A., podrán realizarse a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, por conducto de la **DAS**, previo envío de lo siguiente:

- 2.1 Solicitud, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al Plan Estatal de Desarrollo o a los objetivos de la Dependencia.
- 2.2 Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 2.3 Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el sistema EBS o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda).
- 2.4 Al menos una cotización reciente.
- 2.5 En su momento, presentar la Investigación de mercado y su resultado, elaborar el escrito de selección del procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la LAACSECH y 70 de su Reglamento.
- 2.6 La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente **FIRMADOS** de acuerdo con la política de firmas descrita en los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

Una vez autorizada la procedencia por el Comité, la **DAS** elaborará las bases recabando la autorización del o los funcionarios según corresponda y enviará las invitaciones correspondientes.

### **3) Licitaciones Públicas.**

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a la cantidad de **\$2,228,770.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 08/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., o aquellas que así se decida por el Comité o la **DAS**, se llevarán a cabo mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, por conducto de la **DAS**, previo envío de lo siguiente:

- 3.1 Solicitud, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al Plan Estatal de Desarrollo o a los objetivos de la Dependencia.
- 3.2 Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 3.3 Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el sistema EBS o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda).
- 3.4 Al menos una cotización reciente.
- 3.5 En su momento, presentar la Investigación de mercado y su resultado.
- 3.6 La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente **FIRMADOS** de acuerdo con la política de firmas descrita en los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el Comité deberá revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso

licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Estado de Chihuahua.

Una vez determinada la procedencia, la **DAS** elaborará las bases recabando las autorizaciones del área requirente correspondiente y enviará la Convocatoria para su publicación.

#### **4) Excepciones a la licitación con justificación.**

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el **artículo 73** de la **LAACSECH**, se podrán contratar mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, siempre y cuando hayan sido previamente dictaminados procedentes por el Comité o en su caso por el área requirente, si así le correspondiera.

Por lo anterior, en caso de que corresponda, deberá solicitarse la **DICTAMINACIÓN DE LA EXCEPCIÓN** al Comité por conducto de la **DAS**, previo envío de lo siguiente:

- 4.1 Solicitud, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al Plan Estatal de Desarrollo o a los objetivos de la Dependencia.
- 4.2 Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 4.3 Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el sistema EBS o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda).
- 4.4 Al menos una cotización reciente.
- 4.5 Una vez realizada, la investigación de mercado y su resultado.
- 4.6 En su momento, el escrito de selección del procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la LAACSECH y 70 de su Reglamento.
- 4.7 La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Cuando corresponda al área requirente dictaminar la excepción, el escrito de selección del procedimiento se convertirá en el dictamen de procedencia.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente **FIRMADOS** de acuerdo con la política de firmas descrita en los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

Cuando algún área requirente dictamine procedente una contratación por excepción a la licitación pública con fundamento en el artículo 73 de la LAACSECH, deberá informar al Comité para su registro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LAACSECH.

#### **CUARTO. DEL PADRÓN ESTATAL DE PROVEEDORES**

Las áreas requirentes, deberán verificar que el proveedor propuesto para la contratación cuente con registro vigente en el Padrón Estatal de Proveedores; si el proveedor no cuenta con registro vigente, de considerarlo necesario, el **TAR** o la persona que cuente con facultades para la administración del recurso en materia de contrataciones podrá autorizar una excepción al registro en el Padrón Estatal de Proveedores, en los siguientes casos:

1. Aquellas personas con quien el área requirente desee celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación, deberá emitir la autorización de la excepción, justificando que se obtienen las

mejores condiciones para el estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio; aplica solamente en una ocasión por ente público.

2. Cuando el Proveedor con quien se desea contratar ya celebró un contrato bajo la excepción de la fracción 1 de este lineamiento y cualquier área requirente desea celebrar otro contrato en el mismo ejercicio fiscal, en el oficio de autorización deberá establecer el motivo por el cual considera que no es factible el registro del Proveedor en el Padrón y las razones por las cuales considera que dicho proveedor representa las mejores condiciones para el estado.

La excepción deberá registrarse en el Padrón Estatal de Proveedores, para lo cual cada área requirente deberá solicitar su usuario y contraseña. En caso de que la aplicación no se encuentre activa podrá informarse la excepción mediante oficio.

La autorización de la excepción deberá integrarse al expediente de contratación.

Cuando la contratación no supere la cantidad de **\$70,146.80 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A. no se requiere emitir oficio de excepción.

Para poder realizar el trámite de pago deberá solicitarse ante la DAS el registro del Proveedor en el sistema EBS, adjuntando copia de la autorización de la excepción.

#### **QUINTO. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 85** del Reglamento, en contrataciones superiores a **\$447,129.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., será necesario formalizar las obligaciones a través de un **CONTRATO** emitido por la **DAS**; cuando el monto resulte inferior a dicha cantidad podrá formalizarse a través de un **PEDIDO** emitido por la **DAS**, sin embargo, cuando así sea solicitado por el área requirente, por tratarse de alguna necesidad específica, se podrán elaborar contratos por monto inferior al arriba señalado.

Los contratos deberán ser firmados por los siguientes servidores públicos, conforme al orden siguiente:

1. El servidor público designado como Administrador del Contrato.
2. El Titular del Área Requirente o el servidor público que cuente con facultades de acuerdo con su normatividad interna y disposiciones legales aplicables.
3. El Director de Adquisiciones y Servicios adscrito a la Subsecretaría de Administración en la Secretaría de Hacienda.

En el caso de procedimientos de contratación requeridos por la misma Secretaría de Hacienda, los procedimientos de contratación se solicitarán a través de la Coordinación Administrativa y de Servicios adscrita a la Subsecretaría de Administración, en el caso de procedimientos requeridos por la **DAS** el Administrador del contrato podrá ser un jefe de departamento o su equivalente.

Los Pedidos serán elaborados por la Dirección de Adquisiciones y Servicios y serán firmados por el servidor público que lo elabora, el Jefe de Departamento de Adquisiciones que valida la información y quien autoriza, que será el Titular de la **DAS**.

#### **SEXTO. SEGUIMIENTO DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LAACSECH.**

La **DAS** será responsable de dar seguimiento al porcentaje máximo de procedimientos de contratación fundamentados en artículo 74 de la **LAACSECH**, la suma de los cuales no podrá exceder del **20%** del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios autorizado al Gobierno del Estado para el ejercicio 2025 y en su caso del programa modificado; por lo anterior, la **DAS** y en su caso el Comité podrán

decidir llevar a cabo un procedimiento de licitación pública aun cuando se haya solicitado por el área requirente una adjudicación directa o una invitación a cuando menos tres proveedores.

**SÉPTIMO. PARTIDAS RESTRINGIDAS.**

Además de las partidas señaladas como restringidas en los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, se consideran restringidas, por la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría de Hacienda, la partida genérica 316, Servicios de telecomunicaciones y satélites, así como la partida 317, Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, por lo anterior, para poder ejercer recursos en estas partidas, las áreas requirentes deberán solicitar a la CAS la requisición o suficiencia presupuestal correspondiente, igualmente para tramitar los pagos deberán acudir a dicha instancia.

**OCTAVO. RECURSOS FEDERALES.**

En caso de utilizar recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente, de conformidad con las reglas o lineamientos del fondo que se esté afectando; a falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria, lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y lo señalado en esta circular.

**NOVENO.** Los asuntos relacionados con esta CIRCULAR serán resueltos por la Subsecretaría de Administración a través de la **DAS**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - ESTA CIRCULAR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA PUBLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES MONTOS DE ACTUACIÓN.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintisiete días del mes de enero de 2025.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2025-01**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 44, 46, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2025-01 RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN PARA CANAL DE AGUA TRATADA PTAR SUR DESDE CANAL DE SALIDA A DREN INTERCEPTOR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	
UNICA	CONSTRUCCIÓN PARA CANAL DE AGUA TRATADA PTAR SUR DESDE CANAL DE SALIDA A DREN INTERCEPTOR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090 A 4095.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CON DOMICILIO UBICADO LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090 A 4095.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CON DOMICILIO UBICADO LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090 A 4095.
COMUNICADO DE FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CON DOMICILIO UBICADO LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090 A 4095.

**SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION  
DEBIDO A QUE, EN FECHA DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024, LA LICITACION NÚMERO JMAS-DIP-CT-OP-2024-79, SE DECLARO DESIERTA.**

**CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.imasjuarez.gob.mx/v/Main/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION, O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES UBICADO EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 y 4096 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES O REALIZAR PREGUNTAS A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESAN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

**DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

**5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

1.- LOS PROponentes GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25% DE ANTICIPO.  
3.- EL PAGO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA A EJECUTAR, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE FEBRERO DE 2025

ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2025-03**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2025-03, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE 50 UTR'S, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE 50 UTR'S, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ	

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE RECONOCIMIENTO AL SITIO DE LOS TRABAJOS	LA VISITA DE RECONOCIMIENTO AL SITIO DE LOS TRABAJOS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025, PARTIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090 A 4095.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ÁREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ÁREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ÁREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.imasjuarez.gob.mx/v/Main/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL ÁREA DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.****DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2025, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

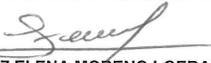
7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.****GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE FEBRERO DE 2025

  
C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2025-09**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2025-09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4,155 PARES DE CALZADO PARA PERSONAL DE CAMPO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ (DOTACIÓN 2025):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	ADQUISICIÓN DE 4,155 PARES DE CALZADO PARA PERSONAL DE CAMPO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ (DOTACIÓN 2025)	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.imasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL AREA DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

**DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2025, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

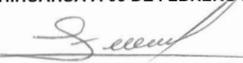
7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE FEBRERO DE 2025

  
**C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA**  
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
 Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-04/25**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-04/25**, relativa al arrendamiento de equipo para fotocopiado e impresión bajo la modalidad de contrato abierto, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025 para el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

Partida	Descripción	Importe mínimo	Importe máximo
Única	Arrendamiento de 11 equipos multifuncionales para impresión, fotocopia y escaneo, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Configuración de red y capacitación de usuarios</li> <li>• Mantenimiento técnico preventivo y correctivo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los consumibles y refacciones</li> <li>• Escaneo ilimitado</li> </ul> </li> </ul>	\$120,000.00	\$300,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

**Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.**

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 05 al 23 febrero de 2025	10 de febrero de 2025 a las 10:00 horas	24 de febrero de 2025 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**Disposición de las bases.**

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica [https://ieechihuahua.org.mx/\\_licitaciones\\_2025](https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2025). Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**Criterio de adjudicación.**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Anticipo.**

No se otorgará anticipo.

**Idioma.**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**Requisitos de participación.**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Pago.**

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

**Lugar y condiciones de entrega de los bienes.**

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 05 de febrero de 2025.

Atentamente  
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

  
Mtra. María Guadalupe Delgado Cota





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-05/25**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-05/25**, relativa a la Contratación del servicio de vigilancia, para el resguardo de un bien inmueble del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Elementos	Horario
Única	Servicio de vigilancia para inmueble ubicado en calle 34 No. 6607 colonia Tabalaopa, en Chihuahua, Chihuahua	1	•Lunes a viernes de 22:00 a 09:00 horas (para concluir el sábado). •Sábado y domingo de 09:00 a 09:00 horas (para concluir el lunes).

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

**Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.**

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 05 al 23 de febrero de 2025	10 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	24 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**Disposición de las bases.**

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica [https://ieechihuahua.org.mx/\\_licitaciones\\_2025](https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2025). Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**Criterio de adjudicación.**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Anticipo.**

No se otorgará anticipo.

**Idioma.**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**Requisitos de participación.**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Pago.**

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

**Lugar y condiciones de entrega de los bienes.**

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 05 de febrero de 2025.

Atentamente  
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA



TEE/AGP03/2025

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2025, APLICABLES A LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

**ANTECEDENTES**

**1. Reforma de la constitución federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma constitucional por la que se llevó a cabo la reforma, adición y se derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, estableciéndose que diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas, deben ser electos mediante el voto de la ciudadanía.

**2. Reforma constitución local.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., mediante el cual se armonizó la constitución local con la federal, estableciéndose el procedimiento para que las personas juzgadoras sean elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

**3. Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.** El veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con el artículo Segundo transitorio de la reforma a la constitución local.

**4. Acuerdo de habilitación de días y horas.** El ocho de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral emitió acuerdo por el que se declararon como hábiles todos los días y horas para la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación o procedimientos vinculados al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

COTEJADO



TEE/AGP03/2025

**5. Ley Electoral para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.** El veintitrés de enero del presente año, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua; a través de la cual, se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, que deberán observarse en la elección de las personas juzgadoras.

#### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** De conformidad con el artículo 17, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, corresponde al Pleno expedir los acuerdos generales necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y del Reglamento.

**II. Facultades jurisdiccionales del Tribunal.** En términos de lo dispuesto por el artículo 295, numerales 1, inciso a), y 3, incisos a) al h), este Tribunal Estatal Electoral es competente y está facultado para resolver los juicios o procedimientos que se interpongan:

- a) Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales ordinarios por actos o resoluciones de los órganos electorales; y
- b) Los que se presenten en procesos electorales extraordinarios, en plebiscitos y de referéndum.

**III. Reglas para la definición de días hábiles o inhábiles, en el cómputo de plazos y términos.** Según se deduce del artículo 306, numerales 1 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, respecto de los actos que se produzcan fuera de algún proceso electoral ordinario o extraordinario, se considerarán inhábiles los expresamente mencionados en tal artículo, además de aquellos que por acuerdo establezca el Pleno de este Tribunal.

COTEJADO



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

TEE/AGP03/2025

Específicamente, en el referido artículo se establecen como inhábiles los sábados y domingos; primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero y cinco de mayo; quince y dieciséis de septiembre; doce de octubre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y, el día correspondiente de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Por otra parte, en el artículo en cita se establece que en lo que corresponde a los actos que se produzcan dentro de algún proceso electoral, ordinario o extraordinario, es decir, que se encuentren vinculados a ellos, todos los días se considerarán hábiles.

En virtud de lo anterior, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** Considerando que la actividad de este Tribunal abarca atribuciones que se ejercen sobre actos que no se vinculan con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 que se encuentra en curso, este Tribunal declara que sobre los juicios o procedimientos que no se encuentren vinculados a dicho proceso electoral, **durante el año dos mil veinticinco, son inhábiles** los días definidos en el artículo 306, numeral 4 de la Ley en cita, en conjunto con los que mediante el presente acuerdo se establecen, según se plasman en la siguiente tabla:

<b>Sábados y domingos</b>
<b>1° de enero</b>
<b>3 de febrero</b>
<b>17 de marzo</b>
<b>16, 17 y 18 de abril</b>

COTEJADO



**TEE/AGP03/2025**

<b>1° de mayo</b>
<b>5 de mayo</b>
<b>15 y 16 de septiembre</b>
<b>17 de noviembre</b>
<b>25 de diciembre</b>

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo, por la vía más efectiva, a la Sala Superior y a la Sala Regional Guadalajara, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Tribunal.

Así lo acordó, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral por unanimidad de votos de la Magistrada Socorro Roxana García Moreno, del Magistrado en funciones Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez y del Magistrado Presidente Hugo Molina Martínez, en Sesión Privada de Pleno de 30 de enero de dos mil veinticinco, firmando para constancia, el Magistrado Presidente: Hugo Molina Martínez, y la Secretaria General Provisional: Nohemí Gómez Gutiérrez, quien da fe. DOY FE.

COTEJADO

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA GENERAL  
PROVISIONAL**



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

**TEE/AGP03/2025**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General Provisional del Tribunal Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Magistraturas, en la Sesión Privada de Pleno de 30 de enero de dos mil veinticinco.

Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300 numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

  
**NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL**

COTEJADO

La suscrita Secretaria General Provisional del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral.-----

### CERTIFICA:

Que las presentes fotocopias constantes en **cinco fojas útiles**, concuerdan fielmente con el documento que tuve a la vista y se compulsó. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

  
**Nohemí Gómez Gutiérrez**  
Secretaria General Provisional



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



TERCER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES PRESENTE.-

En el expediente número 222/2024, relativo al juicio de SUMARIO CIVIL promovido por SILVIA MORALES RAMIREZ en contra de ARMANDO DUARTE PONCE, existe una interlocutoria que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----- PUNTOS RESOLUTIVOS: ----- PRIMERO. Ha procedido la vía incidental. ----- SEGUNDO. La parte actora incidentista acreditó los extremos de sus pretensiones, y la demandada incidental se constituyó en rebeldía. ----- TERCERO. Se declara que ha CESADO la obligación alimenticia de [ARMANDO DUARTE PONCE] con respecto de su hijo [ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES] decretada en el extinto Juzgado Primero de lo Familiar mediante sentencia de fecha quince de diciembre del año dos mil, confirmada por resolución de segunda instancia de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno en autos. ----- CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución interlocutoria, GÍRESE OFICIO AL PAGADOR DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a fin de que dejen sin efecto el descuento del [17.5% (diecisiete punto cinco por ciento)] del total de las percepciones del señor [ARMANDO DUARTE PONCE] por concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo [ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES] el cual le fue ordenado realizar mediante los oficios número 50/200 y 60/2000, enviados por el extinto Juzgado Primero Familiar, de fecha nueve de enero del dos mil uno. ----- N O T I F I Q U E S E: La presente resolución a [ARMANDO ESTEBAN DUARTE MORALES], por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además notifiqúese por medió de cédula que deberá de fijarse en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----- Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



SEGUNDO EDICTO DE REMATE

En el expediente número 593/2017, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MICAELA CAMARENA BALDERRAMA, en contra de EMILIO OLIVAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, procédase al REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble consistente en finca ubicada en calle DIONICIO PÉREZ MARTÍNEZ (ANTES CALLE DE LA PALOMA) LOTE 3, MANZANA 29, ZONA 339 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN INSURGENTES (ANTES COLONIA NOMBRE DE DIOS) DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA CON EL FOLIO REAL 1240158, INSCRIPCIÓN 65, FOLIOS 66, LIBRO 3354 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ello para cubrir el pago de los alimentos a que fue condenado EMILIO OLIVAS ESTRADA, en interlocutoria dictada el dieciséis de febrero de dos mil quince por la cantidad de \$325,335.49 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), en interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve por \$267,983.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) y en la interlocutoria de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro por \$774,451.70 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 70/100 M.N.), lo que suma un adeudo de \$3,779,617.90 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.).-----

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,642,650.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos por el perito de la ejecutante y el perito nombrado en rebeldía, y como postura legal la suma de \$1,761,766.67 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y para la búsqueda de postores anúnciense su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la almoneda indicada. De conformidad con los artículos 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en aplicación supletoria el artículo 433 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2025.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.





EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 188/21 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA D INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAUL REGALADO LEGARRETA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS S DICHO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a Trece de Agosto de Dos Mil Veintuno. Por presentados RAUL REGALADO LEGARRETA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de agosto del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA D INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote c terreno rústico, ubicado en domicilio conocido Ojo Caliente, municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 1,372.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 48.37 metros y colinda con CALLEJON. Del 2 al 3 mide 25.73 metros y colinda con ACEQUIA SANTA ROSALIA. Del 3 al 4 mide 50.15 metros y colinda con RAUL REGALADO LEGARRETA. Del 4 al 1 mide 30.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Tómense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que no ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que se asiente objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Camargo Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este municipio; el anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba las documentales públicas que acrediten que el inmueble en cuestión no aparece registrado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JOSE ANGEL BECERRA VAZQUEZ y la que pruebe que se encuentra fuera del fundo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Alhama, número 312 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOSE ESTEBAN GRIJALVA MARIN en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados LUIS RAUL COBOS DEL RIO y/o CLAUDIA PAOLA REDE ORTEGA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SÁÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 1/2025-I, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de enero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: actora agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, parte demandada Alfredo Gómez y las personas afectadas Aracely Domínguez Gómez, Roberto Flores Domínguez y/o Kevin Roberto Flores Domínguez; en la que se reclama en síntesis, lo siguiente:

"La extinción de dominio del numerario por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)".

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ.

RAUL REGALADO LEGARRETA

41-11-13-15

-0-



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA Y CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA, expediente No. 113/24 relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) promovido por MARÍA DEL PILAR VEGA PONCE, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

"Como lo ordena la Licenciada FABIOLA LÓPEZ ERIVES, Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y toda vez que se desconoce el paradero de [CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA] y [CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA], cítese a los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses, en intervalos de quince días naturales, en el periódico oficial, gratuitamente, eliminando la orden de publicarlo en tres periódicos de mayor circulación, haciéndoles saber a [CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA] y [CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA], deberán presentarse en un término de seis meses, contados a partir de la última publicación de los edictos, en la inteligencia que una vez cumplido dicho termino, si no comparece por si o por apoderado legitimo se procederá conforme a derecho corresponda."

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

ATENTAMENTE LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS



MARIA DEL PILAR VEGA PONCE

705-87-91-95-99-103-3-7-11

-0-

ALFREDO GOMEZ Y OTROS

-0-

38-9-11-13



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Epigmenio Palma Chaparro. Presente.-

En el expediente número 496/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por Rafaela García Borunda, en fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de junio del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por Rafaela García Borunda, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Epigmenio Palma Chaparro, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Epigmenio Palma Chaparro, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. [...]

Se nombra a Rafaela García Borunda como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Epigmenio Palma Chaparro, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurrencia de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Yajaira Oyurico Sánchez Gutiérrez y/o Mariel olivas Montes y/o Jahaziel López Pacheco y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil, 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y de fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuahtémoc, Chihuahua, a 11 de agosto de 2023 Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Jesús Manuel Guaderrama Cisneros. Presente.-

En el expediente número 861/2024 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Elvira Guaderrama Cisneros, en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por Elvira Guaderrama Cisneros, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de su hermano Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta.

En consecuencia, tórnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor para que en los términos ordenados en los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Familiares, se constituya en los domicilios ubicados en: \* Calle 20 de noviembre y Tascates sin número colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua y realice la búsqueda de Yulive Mercado Gutiérrez así como de su hija Lindsey Alondra Guaderrama Mercado.

\* Calle 17 y Plan de Ayala número 1903 en Anáhuac, Cuahtémoc, Chihuahua y realice la búsqueda de Raquel Ruelas Regalado. A fin de hacer de su conocimiento de los antes mencionados trámites del presente procedimiento en los términos del presente proveído para que en el término de tres días más uno a razón de la distancia manifieste lo que a su interés legal convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se entenderá su conformidad con el presente trámite judicial. Lo anterior de conformidad con los artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 44 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar a Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Elvira Guaderrama Cisneros como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro VI, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros.

De igual manera, gírese atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día tres de marzo de mil novecientos dos mil novecientos ochenta y cinco, en Cuahtémoc, Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionados a Elvira Guaderrama Cisneros, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo momento a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurrencia de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurico Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales LAGM, YPMG y JGR, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuahtémoc, Chihuahua, a 09 de diciembre de 2024 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.



"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

JAIME ZUBIA GONZÁLEZ. PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 512/2023 , relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por FABIOLA JIMÉNEZ SALDÍVAR en contra de JAIME ZUBIA GONZÁLEZ se dictó un auto el día once de junio del año dos mil veinticuatro, que a su interés dice:-----

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a once de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por [Adriana Sánchez Zamorano] representante legal de la parte actora, y como lo solicita, tomando en consideración que de la constancia actuarial visible a fojas ciento diez de autos realizada por [María Luisa González Villarreal] Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de Juzgado Menor Mixto de San Buenaventura, Chihuahua derivada del despacho número [33/2024], se desprende que dicha funcionaria realizó la siguientes manifestaciones "cerciorada la suscrita de que es el domicilio correcto, por el dicho de los vecinos del lugar, quienes manifiestan que el buscado se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica, al igual que sus padres" y toda vez que la oficial notificadora se encuentra investidos de Fe Publico, por lo que se encuentra justificado el desconocimiento del domicilio de [Jaime Zubia González], se ordena notificarlos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días naturales en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en días hábiles en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que [Fabiola Jiménez Saldívar], le las siguientes prestaciones a) la disolución del vínculo matrimonial, b) Otorgamiento de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva en favor del menor de iniciales [MZJ], c) La guarda y custodia tanto provisional como definitiva del menor de iniciales [MZJ], d) Se otorguen medidas de protección.

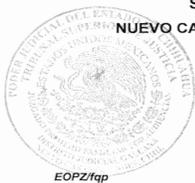
Se le conceden nueve días, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa. Expídanse los respectivos edictos.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Liliana Márquez Prieto, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2022

LIC. LILIANA MÁRQUEZ PRIETO



JAIME ZUBIA GONZALEZ

40-10-11-12



"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E8-952/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALBERTO LUNA Y ALICIA ARVIZU SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. --- Dada cuenta de un escrito de la C. LICENCIADA ERIKA SANCHEZ LANDEROS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, dada la fecha de iniciación de este juicio, procedáse al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en la finca urbana, ubicado en CALLE SAN JUAN VICENTE NÚMERO 8227-20, manzana 19 FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA ETAPA 3 de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de terreno de 143,3800 metros cuadrados e inscrito bajo el número 115 a folio 118, del Libro 4600, de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1,954,538.90 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) ; que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de \$1,303,025.93 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS 93/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate. --- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: El Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, Juez Provisional por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL, en los términos indicados por el Artículo 273 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2025. LA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL

ALBERTO LUNA Y OTRA

36-9-11



## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd.Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS** para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el expediente 1532/2009, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JOAN SALVADOR MORALES RETA Y PALOMA CELESTE GAMBOA ORDOÑEZ, y;

### RESULTANDO

### CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Ha procedido la vía intentada.

**SEGUNDO.**- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JOAN SALVADOR MORALES RETA con PALOMA CELESTE GAMBOA ORDOÑEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

**TERCERO.**- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de

matrimonio número 1060 del libro 83 a folio 74 levantada en fecha siete de marzo del año dos mil ocho en la oficialía 05; Y en el acta de nacimiento del señor Joan Salvador Morales Reta registrada bajo el numero1644 del libro 10 a folios 1830 de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve en la Oficialía 01; Así mismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora Paloma Celeste Gamboa Ordoñez inscrita bajo el número 1739 del libro 1183 a folios 82 levantada en fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Oficialía 01 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil.

#### **NOTIFIQUESE**

Así, Definitivamente Juzgado lo Sentencio y Firma el C. Licenciado SIMÓN Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su secretaria de acuerdos Licenciada Marycarmen Garza Hernández con quien actúa y Da Fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado estado.

#### **NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

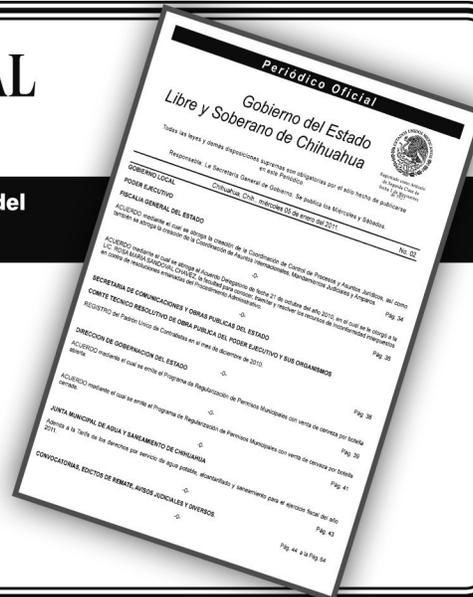
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**